

RESOLUCIÓN No. 587 DE 2022
(JULIO 26 DE 2022)

Por la cual se amplía el plazo de inscripción de una convocatoria a concurso docente

El RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones concedidas en el Estatuto del Profesor Acuerdo No. 007 de 2021 artículo 15 y

CONSIDERANDO

Que por Resolución 504 de 2022 se abrió concurso para proveer tres (3) cargos de docente de planta de tiempo completo de la Facultad de Arte y Diseño de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca.

Que dentro de los plazos previstos en la Resolución 504 de 2022 se recibieron hojas de vida de profesionales que aspiran a obtener uno de los tres (3) cargos previstos en el concurso docente.

Que el comité de selección del concurso docente conformado según Resolución 503 de 2022, revisó una a una las hojas de vida presentadas por los aspirantes.

Que para el concurso, en el Perfil 1 de la Facultad de Arte y Diseño, sólo uno de los aspirantes cumplió con los requisitos habilitantes previstos en la convocatoria.

Que el Estatuto del Profesor de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca establece en su Artículo 15 que cuando solo uno de los inscritos reúna los requisitos, deberá mediante resolución ampliarse el plazo de inscripción por un término igual al inicial para que se presenten más candidatos. Si vencido el nuevo plazo no se presentan más aspirantes, el proceso se realizará con la única persona que reúna los requisitos.

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ampliar el plazo de inscripciones de nuevos aspirantes a participar del concurso público abierto de méritos para proveer un cargo docente de planta para el perfil 1 de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca convocado mediante Resolución 504 de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: La Facultad de Arte y Diseño proveerá un (1) cargo docente de planta de tiempo completo con el siguiente perfil y la acreditación de los documentos que se señalan a continuación:

PERFIL 1

1. Título Profesional Universitario en Arquitectura, Ingeniería Civil, Ingeniería topográfica o Diseñador de medios interactivos, otorgado por una Institución de Educación Superior.
2. Título de posgrado a nivel de especialización en áreas de la construcción, la ingeniería civil, la Planificación territorial, el urbanismo, la arquitectura, los sistemas de representación en la arquitectura, el gobierno y las políticas públicas. preferiblemente con estudios de Maestría o Doctorado en un área afín a las descritas a nivel de especialización, otorgado por una Institución de Educación Superior.
3. Experiencia docente universitaria mínima de dos (2) años o cuatro (4) semestres académicos, con una intensidad mínima de 8 horas semanales en un mismo periodo, con evaluación satisfactoria comprobada igual o superior a 80 puntos (o su equivalente). Dentro de la experiencia docente se deberá acreditar el haber orientado a nivel de Educación Superior asignaturas en el área de: Taller de proyectos o Taller de representación del proyecto arquitectónico o en las áreas relacionadas con la tecnología de la construcción.
4. Experiencia en investigación demostrada mediante resultados debidamente publicados, patentados o registrados. Como resultado de investigación se consideran los siguientes: Artículos de investigación, libros de investigación, capítulos de libros de investigación, productos o procesos tecnológicos patentados o registrados, productos o procesos tecnológicos usualmente no patentables o registrables, normas sociales, empresas de origen universitario o empresarial generada en un grupo de investigación.
5. Experiencia profesional mínima de un (1) año, debidamente certificada en áreas relacionadas.
6. Experiencia en Administración Académica mínima de un (1) año.
7. Manejo del idioma inglés. Se puntuará de acuerdo al resultado del examen realizado por la Unimayor.
8. Ser ciudadano colombiano en ejercicio o residente autorizado.
9. No estar gozando de pensión de jubilación.
10. No encontrarse en interdicción para el ejercicio de las funciones públicas.
11. Presentar fotocopia de la tarjeta profesional si la profesión lo requiere.

Los títulos de pregrado y postgrado otorgados por Instituciones de Educación Superior extranjeras deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer como criterios de selección y calificación para efectos de la provisión de los cargos docentes mencionados en el artículo segundo, los acogidos por el comité de selección docente que son los siguientes:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Diez (10) puntos

Mínimo de un (1) año debidamente certificada. En la certificación se deberá consignar las fechas de inicio y finalización de la experiencia y una breve

descripción de las funciones o actividades desempeñadas y logros alcanzados en su área profesional.

Se asignarán cinco (5) puntos a quien acredite el año exigido como mínimo y un (1) punto por año a partir del mínimo que exige la convocatoria y hasta un máximo de diez (10) puntos.

EXPERIENCIA EN DOCENCIA EN EDUCACIÓN SUPERIOR: Veinticuatro (24) puntos

Mínimo de dos (2) años o cuatro (4) semestres académicos, con una intensidad mínima de 8 horas semanales en un mismo periodo, con evaluación satisfactoria comprobada igual o superior a 80 puntos (o su equivalente). En la certificación se deberá consignar las fechas de inicio y finalización de las actividades docentes, la intensidad horaria semanal y deberá acreditar haber orientado asignaturas o componentes de módulo señalados en la convocatoria.

Se asignarán diez (10) puntos a quien acredite los dos (2) años exigidos como mínimo y dos (2) puntos por año a partir de los dos (2) mínimos que exige la convocatoria y hasta un máximo de veinticuatro (24) puntos.

ESTUDIOS DE POSTGRADO: Veinte (20) Puntos

Los títulos de especialización otorgan hasta diez (10) puntos. Los títulos de maestría otorgan hasta quince puntos (15) y los títulos de doctorado hasta veinte (20) puntos. Los títulos se acreditan con fotocopia del diploma y el acta de grado. Se puntuará el nivel de posgrado más alto.

Los títulos de pregrado y postgrado otorgados por Instituciones de Educación Superior extranjeras deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

EXPERIENCIA EN ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA: Cuatro (4) puntos

Mínimo Un (1) año de experiencia. En la certificación se deberá consignar las fechas de inicio y finalización de la experiencia y una breve descripción de las funciones o actividades desempeñadas y los logros alcanzados. Se asignarán dos (2) puntos a quien acredite el año exigido como mínimo y un (1) punto por año a partir del año mínimo que exige la convocatoria hasta un máximo de cuatro (4) puntos.

EXPERIENCIA EN INVESTIGACIÓN: Trece (13) puntos

Experiencia en investigación demostrada mediante resultados debidamente publicados, patentados o registrados. Como resultado de investigación se consideran los siguientes: Artículos de investigación, libros de investigación, capítulos de libros de investigación, productos o procesos tecnológicos patentados o registrados, productos o procesos tecnológicos usualmente no patentables o registrables, normas sociales, empresas de origen universitario o empresarial generada en un grupo de investigación.

En producción bibliográfica se asignarán dos (2) puntos por artículo en revista indexada o capítulo de libro o productos de investigación creación y hasta un máximo de cuatro (4) puntos. En revista de divulgación científica o académica no indexada se asignará un (1) punto por artículo hasta un máximo de tres (3) puntos. Un libro de investigación o patente o registro dará tres (3) puntos, hasta un máximo de tres (3) puntos. Pertenecer a un grupo registrado en Minciencias dará dos (2) puntos hasta un máximo de dos (2) puntos y ponencias hasta un máximo de un (1) punto.

La producción bibliográfica deberá certificarse por la oficina de investigaciones en el caso de profesores del Colegio Mayor del Cauca o por el registro avalado por Minciencias en su CvLac para profesores externos a la Institución.

MANEJO DE IDIOMA INGLÉS: Cuatro (4) puntos.

Certificación en el idioma inglés expedida por los organismos certificadores con una vigencia mínima de 2 años a partir de la fecha de su expedición. En caso de no tener certificación, la Institución realizará un examen de conocimientos a los postulantes. La calificación se hará de conformidad con el Marco Común Europeo.

De conformidad con su clasificación obtendrán el siguiente puntaje:

A1 1 PUNTO

A2 2 PUNTOS

B1 3 PUNTOS

B2 4 PUNTOS

C1 4 PUNTOS

C2 4 PUNTOS

EXPOSICIÓN O EXÁMEN DE CONOCIMIENTOS EN LAS ÁREAS SOLICITADAS: Máximo diez (10) puntos.

Se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos.

ENTREVISTA: Máximo diez (10) puntos.

Se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos.

PRUEBA PSICOLÓGICA: Máximo tres (3) puntos

Se asignará un puntaje máximo de tres (3) puntos.

DISTINCIONES ACADÉMICAS Y PREMIOS OBTENIDOS: Máximo dos (2) puntos.

Se asignará un puntaje máximo de dos (2) puntos.

Serán requisitos **HABILITANTES** los siguientes:

TÍTULO DE PREGRADO Y/O POSGRADO

EXPERIENCIA PROFESIONAL

EXPERIENCIA EN DOCENCIA EN EDUCACIÓN SUPERIOR

EXPERIENCIA EN INVESTIGACIÓN ACADÉMICA

Los aspirantes que no presenten los documentos que verifiquen el cumplimiento de los requisitos habilitantes no continuarán en el proceso de selección.

Una vez confirmados los requisitos habilitantes se continuará con los requisitos de calificación.

Serán requisitos de **CALIFICACIÓN** los siguientes:

EXPERIENCIA EN ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA
EXPOSICIÓN O EXAMEN DE CONOCIMIENTOS
ENTREVISTA
PRUEBA PSICOLÓGICA
DISTINCIONES ACADEMICAS Y PREMIOS.
MANEJO DE IDIOMA INGLÉS

Las hojas de vida deberán ser entregadas con los documentos soporte organizados en el orden establecido en la convocatoria y debidamente foliados, su cumplimiento no es subsanable.

Se declarará ganador del concurso aquel aspirante que obtenga el mayor puntaje total entre requisitos habilitantes y requisitos de calificación siempre y cuando este puntaje sea mayor o igual a sesenta (60) puntos y se declararán elegibles a aquellas personas que obtengan el segundo y tercer puntaje, siempre y cuando hayan cumplido con el puntaje mínimo establecido.

En caso de empate, se resolverá de la siguiente manera: se considerará ganador aquel concursante con el mayor puntaje en la suma de la experiencia docente.

Si persiste el empate, se considerará ganador aquel concursante que haya obtenido el mayor puntaje en estudios de posgrado.

Si persiste el empate, finalmente se resolverá con la aplicación de la ley electoral, dando prelación a quién haya sufragado en las elecciones inmediatamente anterior.

ARTÍCULO CUARTO: El calendario del concurso docente será el siguiente:

Resolución de Convocatoria	26 de julio de 2022
Publicación de la Convocatoria	28 de julio de 2022
Inscripciones	Del 29 de julio al 11 de agosto de 2022 en la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones – Carrera 5 No. 5-40 primer piso, Claustro de la Encarnación, en horas hábiles (8:00 a 12:00 a.m. y de 2:00 a 6:00 p.m.)
Análisis de Hojas de Vida	12 de agosto de 2022
Publicación de Resultados de aspirantes habilitados	16 de agosto de 2022

Plazo para interposición del recurso de reposición y en subsidio de apelación.	Del 17 al 23 de agosto de 2022
Respuesta a recurso de reposición	25 de agosto de 2022
Respuesta a recurso de apelación	26 de agosto de 2022
Exposición de tema, Entrevista Prueba Psicológica, examen de inglés.	1 y 2 de septiembre de 2022
Publicación de Resultados	7 de septiembre de 2022
Plazo para interposición del recurso de reposición y en subsidio de apelación.	Del 8 al 14 de septiembre de 2022
Respuesta a recurso de reposición	16 de septiembre de 2022
Respuesta a recurso de apelación	19 de septiembre de 2022
Publicación Acta Final	22 de septiembre de 2022
Resolución de nombramiento	3 de octubre de 2022

Las inscripciones de las hojas de vida se recibirán en la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones de la institución.

Parágrafo Único: En caso de no presentarse recursos de reposición, las fechas determinadas para exposición, entrevista, prueba psicológica y examen de inglés se reprogramarán, previa comunicación a los aspirantes habilitados.

ARTÍCULO QUINTO: El concurso se declarará desierto cuando no se presenten aspirantes o cuando ninguno de éstos reúna los requisitos mínimos exigidos. En tal caso, se procederá a una nueva convocatoria en los términos señalados.

ARTICULO SEXTO: Ordenar la publicación de esta Resolución en los diferentes medios de comunicación institucionales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

(original firmado)
HÉCTOR SÁNCHEZ COLLAZOS
Rector